

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD SIERRA DE CEBOLLERA**

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Suplemento en aplicaciones de gastos					
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
920	12001	Retribuciones básicas	8.537,40	63,50	8.600,90
920	13000	Retribuciones personal laboral	36.419,27	624,72	37.043,99
221	16000	Seg. Social	13.256,54	169,91	13.426,45
Total			58.213,21	858,13	59.071,34

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos					
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
160	213	Maquinaria, instalaciones	6.000,00	858,13	5.141,87
Total			6.000,00	858,13	5.141,87

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 6 de septiembre de 2018.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano. 1982

BOPSO-116-10102018